



“SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE REFINERIA LA PAMPILLA”

Fundado el 13 de Marzo de 1979 - Registro Oficial R.D. N° 258-80-917400
Registro Cambio de Denominación Exp. N° 4728-96 del 06-08-96

COMUNICADO N°046-2018 **NNCC 2018**

LA JUNTA DIRECTIVA DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE REFINERIA LA PAMPILLA conjuntamente con la **COMISION NEGOCIADORA DEL PLIEGO DE RECLAMOS 2018**, hacen llegar sus saludos y reconocimiento a nuestros afiliados por ser consecuentes con sus compromisos de respaldar el respeto al derecho a la negociación colectiva, la misma que se ha desarrollado en estos 250 días, con mucha dificultad y perjuicio a los trabajadores por la falta de voluntad y por las interpretaciones antojadizas de las normas legales como la de relaciones colectivas por nuestra empleadora REFINERIA LA PAMPILLA S.A.A., quien es filial de la Transnacional REPSOL de capitales Españoles, quien muy a pesar de que tiene acuerdos marcos firmados, compromisos éticos como el Global Compact, y España es miembro de la OCDE, donde claramente el presidente de REPSOL se compromete a respetar los derechos fundamentales : Laborales, humanos, medio ambiente. Además hace énfasis **NO A LA CORRUPCION**, sin embargo con los hechos todo queda en letra muerta, por no honrar sus compromisos.



“SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE REFINERIA LA PAMPILLA”

Fundado el 13 de Marzo de 1979 - Registro Oficial R.D. N° 258-80-917400
Registro Cambio de Denominación Exp. N° 4728-96 del 06-08-96

Efectivamente, desde que comenzó la negociación colectiva directa, es decir cuando se presentó el pliego de reclamos 2018, el 30 de noviembre de 2017, en estricta coordinación del Art. 51 del D.S. N°010-2003-TR. Como siempre se ha reconocido como tal, tuvimos las limitaciones ya que con pretextos trataron de desvirtuar las negociaciones realizadas en años anteriores (más de 20 años) pretendiendo quitar unilateralmente las condiciones que siempre han permitido el desarrollo de la negociación y como resultado el convenio colectivo. Los negociadores que representan a la empresa optaron por no querer negociar desde el inicio pretendiendo señalar que sus condiciones o sus criterios sean aceptados SI o SI, Ante esta situación y contando con la firme decisión de la asamblea general; la comisión negociadora del sindicato traslado el sentir de todos los afiliados de que se respete sus derechos y se negocie, sin embargo la empresa optó luego después de casi tres meses que no se puede negociar si es que no se instala, con esta hipótesis, elevó su pretensiones para que la negociación colectiva se dilate constantemente, e incluso en varios comunicado señalo que la representación sindical se contradecía y que no tiene ánimos de negociar por buscar (presumiendo) intereses solo de los negociadores y no de los afiliados en general, lo que categóricamente fue rechazado por la propia asamblea general.



“SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE REFINERIA LA PAMPILLA”

Fundado el 13 de Marzo de 1979 - Registro Oficial R.D. N° 258-80-917400
Registro Cambio de Denominación Exp. N° 4728-96 del 06-08-96

Ante este respaldo, los representantes de la empresa comenzaron a señalar otro argumento La Negociación Colectiva tiene una etapa de instalación, (que la Ley no señala) y que las Etapas deben respetarse, es decir que primero se debe comenzar por la instalación, y luego trato directo y de ser el caso conciliación como si fuera un procedimiento de carácter administrativo, cuando no lo es, luego también cuando el sindicato le propone en una primera carta negociar el pliego de reclamos la respuesta es NO por la empresa buscando que primero se instale y que también era interés del sindicato, (en comunicados tratando de desvirtuar el concepto) al no haber avances la organización sindical dejo por agotado el Trato Directo (que se inicia con la presentación del pliego de reclamos) lo que no se puede desconocer porque hemos sostenido más de 10 reuniones, es por ello que solicitamos a la Autoridad de Trabajo para que se dé inicio a la Conciliación, por lo que fuimos citados el 17 de mayo (primera reunión de conciliación), sin embargo, la empresa acompañado de un Notario Público, sin respetar a la autoridad de trabajo ya que son funcionarios públicos y dan fe de los hechos (reuniones) quisieron que constate sus comentarios, donde señalaron que no podían negociar en Conciliación por que no se había cumplido con la instalación y el debido proceso, por lo tanto presentaron un documento a la Dirección General



“SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE REFINERIA LA PAMPILLA”

Fundado el 13 de Marzo de 1979 - Registro Oficial R.D. N° 258-80-917400
Registro Cambio de Denominación Exp. N° 4728-96 del 06-08-96

de Trabajo – DGT, OPONIENDOSE A LA CONCILIACION, la conciliadora dejó en suspenso hasta que se resuelva, y después de un mes la Autoridad de Trabajo emite una comunicado de respuesta a la empresa mediante un Oficio, donde dice que **no procede la OPOSICION**, y cita a una nueva reunión de Conciliación para el 17 de julio (segunda reunión conciliación) básicamente después de dos meses, nuevamente los representantes de la Empresa presentan un recurso de consideración a la DGT insistiendo en la OPOSICION A LA CONCILIACION, la misma que después la DGT contesta con otro oficio, y aclara que NO ES UN PROCESO ADMINISTRATIVO por lo tanto no es un RECURSO, Y QUE CONTINUE LA NEGOCIACION, por ello se cita a una nueva reunión de conciliación el día 07 de agosto de 2018 (tercera reunión) y 10 de agosto (cuarta reunión).

Martes 07 DE Agosto:

Reuniéndonos las dos partes ante la Autoridad de Trabajo, los representantes de la empresa indican que sólo negociaran cuando se respete su derecho constitucional al debido proceso en la forma de que sólo con la firma de la instalación se podía proceder al debate del pliego petitorio, pero dentro del marco del TRATO DIRECTO. Por su parte los representantes de los afiliados pidieron en reiteradas oportunidades a su contraparte empresarial que se respete el



“SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE REFINERIA LA PAMPILLA”

Fundado el 13 de Marzo de 1979 - Registro Oficial R.D. N° 258-80-917400
Registro Cambio de Denominación Exp. N° 4728-96 del 06-08-96

actual contexto de que el TRATO DIRECTO ya finalizó y que actualmente nos encontramos en CONCILIACION y que se dé inicio del debate de cada punto del pliego petitorio para poder llegar a algún acuerdo de ser el caso aun Convenio Colectivo. Sin embargo, en todas las oportunidades se obtuvo siempre la misma respuesta negatoria. Finalmente, después de un debate las partes acuerdan reprogramar una nueva reunión de negociación para el día viernes 10 de agosto, en aras de mantener abierto el dialogo y empezar a debatir el pliego petitorio.

Viernes 10 de Agosto:

Reuniéndonos las dos partes ante la Autoridad de Trabajo, los representantes de los trabajadores solicitan a los representantes de la empresa que inicien el debate. La respuesta no fue negociar como se esperaba, sino de proponer que se inicie el debate del pliego petitorio, pero a partir del día martes 14 y en un lugar neutral, es decir dejar el Ministerio de Trabajo. (nuevamente se dilata el tiempo) Ante esta respuesta la representación de los trabajadores dio sus observaciones, e instó a la representación de la empresa a presentar su propuesta en ese momento e iniciar el debate del pliego de reclamos como se acordó en la reunión del día 7 de agosto, pero la respuesta fue la misma, la



“SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE REFINERIA LA PAMPILLA”

Fundado el 13 de Marzo de 1979 - Registro Oficial R.D. N° 258-80-917400
Registro Cambio de Denominación Exp. N° 4728-96 del 06-08-96

de presentar su propuesta el día martes y tener una reunión de conciliación el día miércoles.

Finalmente, la representación de los trabajadores decidió dar por finalizada la CONCILIACION, por no existir voluntad de querer negociar sino continuar con acciones de dilatar la Negociación Colectiva. Asimismo, se le señalo a los representantes de la empresa que el sindicato siempre ha tenido como Norte el dialogo.

Compañeros la representación de los trabajadores en todo momento se mostró dispuesta a resolver esta negociación colectiva y para ello fue que una vez agotados todos los recursos dentro de la NEGOCIACION DIRECTA se recurrió a la Autoridad de Trabajo dentro del marco de la CONCILIACION. Sin embargo y como prueba de que nuestra posición de hecho está también amparada por ley, todos los “recursos” que han presentado a la fecha, tanto las acciones de amparo presentadas en el Poder Judicial y los “recursos” de Oposición a la Conciliación Y DE REVISION, en el Ministerio de Trabajo, NO HA PROCEDIDO POR CARECER DE LEGITIMIDAD, DANDONOS SIEMPRE LA RAZON A LOS TRABAJADORES QUE ESTAMOS DENTRO DE LOS PARAMETROS LEGALES PERTINENTES.

Y es por ello compañeros que no podemos esperar más tiempo a la representación de la empresa, porque cada día que pasa es un día que está en



“SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE REFINERIA LA PAMPILLA”

Fundado el 13 de Marzo de 1979 - Registro Oficial R.D. N° 258-80-917400
Registro Cambio de Denominación Exp. N° 4728-96 del 06-08-96

contra de nuestros legítimos intereses en contra nuestra pues es muy probable que presenten más recursos ante el Poder Judicial y la Autoridad de Trabajo para de esta forma dilatar aún más y lograr crear un pésimo precedente para las negociaciones futuras: DESVIRTUA EL PROCESO DE NEGOCIACION COLECTIVA.

Tenemos que ser conscientes que debemos mantenernos unidos y no dejar que estas acciones que los representantes de la Empresa, mellen nuestro ánimo, al contrario como lo hemos comentado, cada acción presentada ante las autoridades, no les han dado la razón.

UNA NEGOCIACION COLECTIVA NO SE VALORA POR EL TIEMPO QUE TE TOMA CERRARLA, SINO LAS LEGITIMAS ASPIRACIONES Y BENEFICIOS QUE LOGRAS CONSEGUIR EN ELLA.

**¡VIVA EL SINDICATO!
¡VIVA LA NEGOCIACION COLECTIVA!
¡VIVA POR LA SOLIDARIDAD SINDICAL
INTERNACIONAL!**

*San miguel, 11 de agosto de 2018
La Comisión Negociadora.*